



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y XXV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 315

ARTICULO PRIMERO.- Se elige a los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, siendo los siguiente:

PROPIETARIOS:

- 1.- C. RAUL GONZALEZ Y GONZALEZ.
- 2.- DR. CARLOS FRANCISCO VOGEL GONZALEZ.
- 3.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.
- 4.- LIC. CESAR JOSE PEREZ PEÑA.
- 5.- DR. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL.
- 6.- LIC. JOSE ANGEL SOLORIO MARTINEZ.
- 7.- LIC. RICARDO OCTAVIO GONZALEZ DE LA VIÑA.

SUPLENTES:

- 1.- C. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNÁNDEZ.
- 2.- LIC. DAGOBERTO ANIBAL HERRERA LUGO.
- 3.- LIC. AZAHAEEL JARAMILLO HERNANDEZ.
- 4.- DR. FEDERICO TORRE ANAYA.
- 5.- LIC. CLAUDIO DIAZ CASTAÑO.
- 6.- C. SERGIO ABDIAS ALTAMIRANO HERRERA.
- 7.- ING. MARCO ANTONIO RESENDEZ GONZALEZ.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, durarán en su encargo tres años.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO:- El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

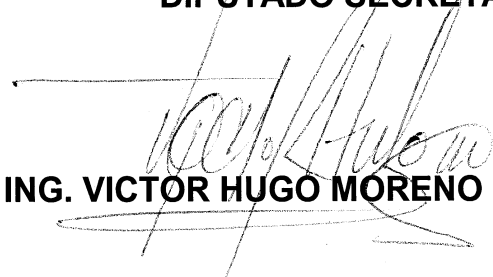
**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 5 de diciembre del año 2000.
DIPUTADO PRESIDENTE**


ING. ERNESTO HOMAR CANTU RESENDEZ.

DIPUTADO SECRETARIO


LIC. GABRIEL ANAYA FERNANDEZ.

DIPUTADO SECRETARIO


ING. VICTOR HUGO MORENO DELGADILLO.